



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 415.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN CONSIGNADA POR EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN DE ESPAÑA, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL PARAGUAY - HOSPITAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU.

Asunción, 19 de julio de 2021

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAC/N° 261/2021 del 6 de julio de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, a través del cual el Director General de Asuntos Consulares solicita la gestión para la firma de la resolución por la cual se exonera del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación correspondiente a una donación consignada por el Hospital General Universitario Gregorio Marañón de España, a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay - Hospital Pediátrico Niños de Acosta Ñu; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184 de la Ley N° 1173/1985".

Que, por Memorandum VMRE/DGPM/DCI/N° 135/2021 del 5 de julio de 2021, el Viceministro de Relaciones Exteriores solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una donación efectuada por el Hospital General Universitario Gregorio Marañón de España, a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay - Hospital Pediátrico Niños de Acosta Ñu, consistente en materiales hemodinámica, insumos y equipos médicos, de conformidad con lo determinado en la factura comercial del 5 de julio de 2021; en la lista de empaque del 5 de julio de 2021; en la guía aérea N° 99611428491 del 6 de julio de 2021; y la carta de intención del 29 de junio de 2021.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por solicitud de donaciones humanitarias bajo Declaración Jurada N° 32 del 7 de julio de 2021, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 415.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN CONSIGNADA POR EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN DE ESPAÑA, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL PARAGUAY - HOSPITAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar el pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada por la factura comercial del 5 de julio de 2021; la lista de empaque del 5 de julio de 2021; la guía aérea N° 99611428491 del 6 de julio de 2021 y la carta de intención de donación del 29 de junio de 2021, consistente en materiales de hemodinámica, insumos y equipos médicos, consignada por el Hospital General Universitario Gregorio Marañón de España, a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay - Hospital Pediátrico Niños de Acosta Ñu.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Euclides Acevedo
Euclides Acevedo
Ministro

N° _____